



**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS  
CUARENTA Y OCHO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

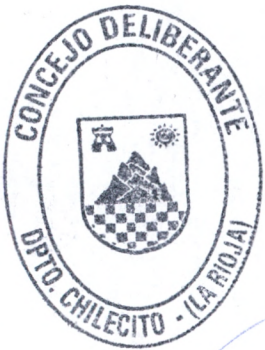
**ART. 1º):** **AUTORÍZASE** en el ámbito del Departamento Chilecito de la Provincia de La Rioja, la implementación, diagramación y habilitación de una red de bisisendas y ciclovías, cuyo trazado y extensión surge detalladamente del Anexo I de la presente Ordenanza.

**Cr. Sebastián Gutiérrez**  
**VICE INTENDENTE**  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
**DPTO. CHILECITO - LA RIOJA**

**ART. 2º):** A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- a) **Ciclovía:** La Red de calles y veredas (compartida o no con otros vehículos) especialmente demarcadas para la circulación de bicicletas, que conectan diversas regiones, con la correspondiente señalización vertical y/u horizontal.
- b) **Bisisendas:** A los Circuitos diagramados para la circulación de bicicleta, en lugares diseñados solo para ese fin, con el objetivo principal de transporte público, recreación y/o actividad física, que no comparten carriles con otros tipos de vehículo.
- c) **Red Ciclista:** El conjunto sistemático de itinerarios ciclistas que cubren una determinada porción de la ciudad o espacio geográfico.
- d) **Carril para bicicleta:** Sector de la calzada destinada al tránsito en general especialmente demarcado o señalado y reservado exclusivamente para la circulación de bicicletas.

**ART. 3º):** Las bisisendas o ciclovías que se habiliten para la ciudad deberán contar como mínimo con las siguientes características:



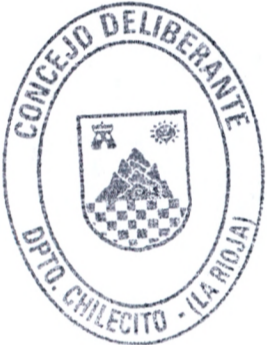
**Oscar Luis Fonzalida**  
**SECRETARIO DELIBERATIVO**  
**CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)**





- a) Servir de nexo entre puntos importantes de la ciudad, tales como, centros comerciales y/o industriales, establecimientos educativos, Instituciones Públicas, parques o plazas.
- b) Ofrecer adecuada protección y barrera de separación entre la calle o avenida y la ciclo vía.
- c) Poseer superficie de rodado antideslizante y realizarle el mantenimiento permanente.
- d) Contar con la correspondiente señalización vertical y horizontal en buen estado.
- e) Ser de fácil acceso.
- f) Poseer adecuada iluminación.
- g) Tener un único sentido de circulación o de doble circulación cuando, según el planeamiento técnico, se podrá realizar siempre que cuente con el espacio suficiente para habilitar ambos sentidos.
- h) Estar trazadas en el lado izquierdo de la calle o avenida en la que se marque; de lo contrario, deberá ser fundamentado técnicamente por especialistas del tema.

C. Sebastián Gutiérrez  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OPTO. CHILECITO - LA RIOJA



**ART. 4º): SEÑALIZACION:** Las bicisendas o ciclo vías que se diagramen deberán poseer como mínimo, las señales verticales de tránsito que se detallan a continuación, en cantidad y medida adecuada por cada cuadra de su extensión:

Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R)

- a) Señales que indiquen claramente que se trata de un carril exclusivo para la circulación de bicicletas.
- b) Indicaciones para pasos obligados.
- c) Señales horizontales o verticales o ambas conjuntamente, que indiquen el sentido de circulación.
- d) Señales que indiquen que por dicha área está vedada la circulación de vehículos a motor.



- e) Señales que indiquen claramente el cruce de ciclistas.
- f) Señales que indiquen con claridad el principio y/o el fin de la ciclo vía o bicisenda.

**ART. 5º): SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL:** La Señalización horizontal de las bicisendas o ciclo vías diagramadas deberá estar demarcadas con líneas longitudinales continuas para la separación de carriles y señales específicas para identificar este tipo de vías, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus modificatorias y decreto reglamentario.

Cr. Sebastián Gutiérrez  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

**ART. 6º): DIMENSIONES:** Las bicisendas o ciclo vías que se dispongan en la ciudad, deberán tener como mínimo dos metros (2m) de ancho si fueran de doble sentido de circulación; y un metro (1m) de ancho si fueran de un solo sentido, ello siempre y cuando, las dimensiones de las calles y/o avenidas, en donde se marquen, así lo permitan.



**ART. 7º): PAVIMENTO:** El pavimento con el que se construya las bicisendas o ciclo vías deberá ser pintado con pintura antideslizante e impermeable, tipo "slurry", de color diferente al del pavimento de la calle o avenida en cuestión.

**ART. 8º): ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS:** La Función Ejecutiva Provincial, a través de la Secretaria de Transporte y Movilidad Provincial, efectuará el diseño, la demarcación y la instalación; y el Departamento Ejecutivo Municipal de Chilecito deberá efectuar, a través del área competente, la conservación de los espacios públicos que se habiliten como estacionamiento exclusivo de bicicletas, previendo que los mismos estén situados principalmente en la áreas de estacionamiento de enseñanza primaria, secundaria, terciaria y universitaria públicas o privadas,

Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



*Concejo Deliberante  
Departamento Chilecito*

entidades crediticias, nosocomios públicos o privados, plazas, parques, edificios de reparticiones públicas, etc.-

**ART. 9º):** La planificación técnica, la supervisión de la construcción, será competencia de la Secretaria de Transporte y Movilidad de la provincia de La Rioja dependiente de la Función Ejecutiva Provincial; y la conservación de la Red de Ciclovías y Bicisendas de la ciudad será competencia de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad del Departamento Chilecito de la Provincia de La Rioja.

**ART. 10º):** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar los convenios que considere pertinente, sea con instituciones privadas o con la Función Ejecutiva Provincial de La Rioja, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ART. 11º):** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "**Edificio del Bicentenario de la Patria**" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Trece días del mes de Julio del Año Dos Mil Veintiuno.  
**Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.**

ORDENANZA Nº **3.648/2021.-**

  
Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



  
Cr. Sebastián Gutiérrez  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA